



Munich Personal RePEc Archive

## **Property and subjective rights in Juan de Mariana**

Fernandez, Angel

Complutense University of Madrid

18 September 2010

Online at <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/25591/>  
MPRA Paper No. 25591, posted 17 Oct 2010 13:18 UTC

# Derechos de propiedad y derechos subjetivos en Juan de Mariana

Ángel Fernández \*

05 de Octubre de 2010

**Resumen:** Este documento de trabajo intenta señalar las ideas defendidas por el español Juan de Mariana a principios del siglo XVII en su libro "De Rege et Regis Institutione" y, en su tratado monetario "De Monetæ Mutatione". No sólo las ideas de los escolásticos españoles se resumen en tales libros, sino también Juan de Mariana añadió poderosos argumentos a la defensa de la propiedad privada contra las diferentes formas de coacción estatal, que es un concepto clave en la economía política de una sociedad abierta. Esto es, defendió con valentía una protección estricta de la propiedad privada y los derechos subjetivos de los ciudadanos en contra de la razón de Estado y de los tiranos. Como consecuencia de ello, su libro "De Rege et Regis Institutione" fue quemado en público en el año 1610 por mandato del Parlamento francés. Además, por su tratado monetario fue investigado por un tribunal de la Inquisición, que decidió llevarlo a la cárcel de forma preventiva durante un año. Su obra "De Monetæ Mutatione" fue perseguida en Europa por los embajadores españoles que recibieron la orden de recuperar y destruir todos los ejemplares de su obra maestra monetaria. No hay duda de que fue muy conocido en Europa en las primeras décadas del siglo XVII, justo cuando explicó con claridad conceptos económicos principales que se han reflejado en las obras de autores posteriores.

**Palabras clave:** Historia del pensamiento económico, Escuela de Salamanca, Derechos de Propiedad, Derechos Subjetivos, Análisis Económico del Derecho.

**Clasificación JEL:** B15, K11, K12, O43, P16.

---

**Abstract:** This working paper intends to point out the ideas defended by the Spanish Juan de Mariana at the beginning of the XVII century in his book "De Rege et Regis Institutione" and, in his monetary treaty "De Monetæ Mutatione". Not only the ideas of the Spanish scholastics are summarized in such books, but also Juan de Mariana added powerful arguments to the private property defend against the different ways of State coactions, which is a key concept in the political economics of an open society. This is, defended bravely a strict protection of the private property and subjective rights of the citizens against the reason of State and tyrants. As a result of it, his book "De Rege et Regis Institutione" was burned in public in the year 1610 by mandated of the French Parliament. Furthermore, due to his monetary treaty, was investigated by the Inquisition court, which decided to take him into the jail preventively during one year. His work "De Monetæ Mutatione" was pursued in Europe by the Spanish ambassadors which were ordered to recover and destroy all copies of his monetary masterpiece. There is no doubt that he was well known throughout Europe in the first decades of the XVII century, just when he explained clearly main economic concepts which have been reflected in the works of later authors.

**Key words:** History of Economic Thought, School of Salamanca, Property Rights, Subjective Rights, Law and Economics.

**JEL Classification:** B15, K11, K12, O43, P16.

---

Copyright © 2010 by Angel Fernandez

\* Documento de trabajo para su debate en el VII Curso de Análisis Económico, que se celebra del 18 al 21 de Octubre de 2010 en la Universidad de Harvard. El autor está preparando su tesis de investigación sobre Juan de Mariana para la obtención del título de Doctor en Economía por la Universidad Complutense de Madrid.

\* Working paper for the discussion in the VII Course in Law and Economics, which is hold from 18<sup>th</sup> to 21<sup>st</sup> October 2010 in the University of Harvard. The author is actually preparing a thesis on Juan de Mariana in order to get the PhD in Economics by the Complutense University of Madrid.

## 1. INTRODUCCIÓN.

El análisis económico del derecho ya se realizaba en el siglo XVI por la Escuela de Salamanca desde la perspectiva del "Iusnaturalismo", de un modo serio, riguroso y ajustado a las relaciones causales responsables del crecimiento económico.

Un mercado se produce como consecuencia del intercambio de derechos de propiedad por medio de contratos explícitos, verbales o tácitos. El sistema legal puede potenciar o debilitar el libre intercambio de productos y servicios entre los ciudadanos. Y, adicionalmente, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas también permite incrementar o mermar el crecimiento económico en función de sus elecciones.

Como veremos, los escolásticos españoles ya se manejaban con soltura al tratar asuntos tan vigentes hoy en día como: los derechos de propiedad, el derecho de gentes, el derecho internacional, el principio de consentimiento de los ciudadanos, el papel del Estado, el valor subjetivo de los bienes, la relación entre precios y costes, los tributos, la alteración del valor de la moneda o el libre comercio internacional.

En este trabajo, observaremos la obra, el contexto y las aportaciones al análisis económico del derecho del escolástico español Juan de Mariana (1535-1624) que ejerció una notable influencia en la Europa de finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII en áreas del conocimiento tan variadas como la filología clásica y de lenguas orientales, la teología, la historia y la economía política.

El hispanista alemán Ludwig Pfandl<sup>1</sup> comparaba a Juan de Mariana (1535-1624) con el universalmente conocido escritor Miguel de Cervantes (1547-1616), tanto por su trayectoria vital coetánea como por el virtuosismo de sus obras, considerando que la obra de Juan de Mariana es en las ciencias sociales lo que es la obra de Miguel de Cervantes en la literatura en lengua castellana.

En el ámbito de la Historia del Pensamiento Económico son destacables por su atrevimiento y por sus ideas tanto el libro "*De Rege et Regis Institutione*" como, especialmente, el breve tratado "*De Monetæ Mutatione*" de Juan de Mariana.

En este documento de trabajo, primeramente, repasaremos el valor e importancia de las ideas de la Escuela de Salamanca para los historiadores durante las últimas décadas, lo que es preciso señalar dado que el pensamiento del padre Mariana es heredero de las ideas de la Escuela de Salamanca cuyas ideas resumió y refinó con singulares aportaciones.

---

1 Ludwig Pfandl, "Spanische Kultur und Sitte des 16. und 17. Jahrhunderts: eine Einführung in die Blütezeit der spanischen Literatur und Kunst", München, Josef Kösel & Friedrich Pustet, 1924. Traducido como "Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII: introducción al estudio del Siglo de Oro", Barcelona, Ed. Araluce, 1929; reimpresso en Madrid, Visor Libros, 1994. Supongo que el lector instruido ya sabrá que Miguel de Cervantes publicó la novela "Don Quijote de la Mancha" en dos partes, la primera publicada en el año 1605 (El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha) y la segunda parte publicada en el año 1615 (El ingenioso caballero Don Quijote de la Mancha).

En segundo lugar, repasaremos brevemente la biografía de Juan de Mariana en donde destaca su posición de privilegio como erudito historiador de la corte del rey Felipe II, que por aquel entonces regentaba el Imperio Español.

En tercer lugar, se realizará una somera descripción de la sociedad española de los siglos XVI y XVII. Por aquel entonces, España era un modelo de Estado moderno y constituía la primera potencia mundial del siglo XVI. Felipe II heredó la mayoría de las posesiones de su padre Carlos I y de su madre Isabel del Portugal que abarcaban territorios en Europa, América, África, Asia y Oceanía por lo que se denominaba el “*imperio donde no se ponía el Sol*”.

Finalmente, con los conocimientos sobre el contexto de la obra de Juan de Mariana, analizaremos la economía política de Juan de Mariana desarrollada entorno a la propiedad privada y los derechos subjetivos.

## 2. HEREDERO DE LA ESCUELA DE SALAMANCA.

La investigación de la profesora Margorice Grice-Hutchison (1952) demostró ampliamente como el pensamiento de los escolásticos hispanos desempeñó un papel fundamental en el arraigo y la diseminación por el resto de Europa de las primeras nociones sobre el mercado y su funcionamiento:

*España no ha sido considerada en general como cuna de las ideas económicas liberales, sino más bien como la sede de una “leyenda negra” que no ve en la historia española nada más que persecución y represión. Es claro que en un país así es difícil esperar que florezca la idea de mercado. Sin embargo, cuando observamos más atentamente el desarrollo del pensamiento económico de España, encontramos de cuando en cuando algunos elementos que prefiguran el modelo de una economía de mercado.*<sup>2</sup>

Junto con otros autores, el profesor Joseph Schumpeter (1954) introdujo a los escolásticos tardíos<sup>3</sup> en su Historia del Análisis Económico:

*Fue en los sistemas de Teología Moral de los escolásticos tardíos donde la economía conquistó definitivamente si no su existencia autónoma, sí al menos una existencia bien determinada; éstos son los autores de los que con menos incongruencia se puede decir que han sido los fundadores de la economía científica. Aún más: las bases que pusieron para un cuerpo útil y bien integrado de instrumentos y proposiciones de análisis fueron más sólidas que gran parte del trabajo posterior, en el sentido de que una parte considerable de la economía del siglo XIX se habría podido desarrollar partiendo de aquellas bases con más facilidad y menos esfuerzo que el que realmente costó desarrollarla, y de que, por lo tanto, parte del trabajo situado entre estas dos fases ha*

---

2 (GRICE-HUTCHISON, 2005, p.181). Se puede ampliar información al respecto en el estudio introductorio de los profesores Luis Perdices y John Reeder, pp.15-67.

3 (SCHUMPETER, 1954, p.141 y ss.).

*tenido algo de rodeo derrochador de tiempo y esfuerzo.*

Sin duda, el término Escuela de Salamanca ha sido aceptado por una mayoría de historiadores económicos, gracias a la difusión académica de los trabajos de la profesora Grice-Hutchison<sup>4</sup>:

*Schumpeter tiene razón cuando dice que el núcleo de la Escuela de Salamanca se compuso de escolásticos tardíos. Verdaderamente, no puedo pensar en ningún miembro del grupo que no lo fuera. Pero no podemos aceptar que algunos de los más distinguidos entre ellos casualmente ocurriera que fueran españoles y que no hubiera nada específicamente español en sus escritos. Sería difícil encontrar a un escritor más completamente español que Mercado, que escribió se manual en castellano muy castizo para la instrucción de los mercaderes de Sevilla, su ciudad natal, y que modificó, desarrolló e ilustró la doctrina tradicional con continuas referencias a los hechos por él observados en su tiempo. Asimismo, Azpilcueta formuló su versión de la teoría cuantitativa y de la teoría de la PPP con el fin de explicar las subidas de precios en España y el giro del tipo de cambio en contra de España.*

Aunque empleó la denominación iniciada por José Larraz (1943)<sup>5</sup>, fue la profesora Grice-Hutchison la que acotó y extendió el uso de la denominación Escuela de Salamanca tanto en los asuntos económicos como en otras disciplinas. Y, en todo caso, también defendió el uso más genérico del término “escolástica española”:

*Quisiera sugerir que se siga empleando el nombre de la “Escuela de Salamanca”, consagrado ya por varias generaciones de historiadores para referirse específicamente a Francisco de Vitoria, sus colegas, sus discípulos y sus principales continuadores, así en el campo económico como en el de las otras disciplinas a que dedicaron mayormente sus esfuerzos. Hay que tener en cuenta que a nosotros nos tocó estudiar su pensamiento económico y con este fin lo aislamos del resto de sus enseñanzas, pero en realidad va enlazado con ellas,...los demás doctores del siglo XVI tendremos que contentarnos, por ahora con el nombre genérico de “escolástica española”...<sup>6</sup>*

---

4 (GRICE-HUTCHISON, 2005, p.90). Se recomienda el estudio introductorio de los profesores Luis Perdices y John Reeder, pp.15-67.

5 LARRAZ, J. (1943), «La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)», Discurso de recepción del Académico de Número Excmo. Sr. D. José Larraz López (sesión del 5 de abril de 1943), Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

6 El profesor Oreste Popescu propuso las denominaciones “escolástica hispana” (POPESCU, 1986) y “escolástica indiana” (POPESCU, 1987). Sin embargo, puede interpretarse que esas denominaciones pueden tergiversar el origen de los autores, puesto que son autores con un nacimiento español y que realizaron sus obras intelectuales en los territorios que contaba el Imperio de España tanto en Europa como en América en los que, por aquel entonces, se denominaban “territorios de ultramar”, formando una parte más de España. Por aquel entonces todos los pobladores del Imperio Español se autodenominaban “españoles”, incluso cuando habían nacido en los territorios peninsulares de los reinos de Castilla y de Aragón o bien en las Américas. Por tanto, emplear otras acepciones como “escolástica hispana” o “escolástica indiana”, no dejan de ser un intento de establecer una vinculación emocional hacia un origen “hispano” o “indiano” que son más propios (y políticamente correctos) en nuestros días pero que no eran en absoluto nada comunes en los siglos XVI y XVII. Entendemos que la denominación “escolástica española” ya es suficientemente amplia e incluye a todos los autores, dado que eran españoles de origen Europeo, y escolásticos o laicos (que argumentaban con base en el lusnaturalismo y las ideas escolásticas) al servicio de las administraciones públicas del Reino de España o de los

Sirva este preámbulo para enmarcar la herencia que recogió el autor objeto de nuestro estudio, el padre jesuita Juan de Mariana, que puede considerarse como el pensador español que mejor representa la transición entre el siglo XVI y el siglo XVII, empleando todas las principales ideas de los escolásticos y refinando algunas de ellas para difundirlas con éxito inicial por Europa. Bien es cierto que sus obras también contienen algunas ideas arbitristas.

De hecho, es preciso señalar que Juan de Mariana no puede afirmarse que pertenezca propiamente a la Escuela de Salamanca. Su pensamiento queda situado a medio camino entre las ideas escolásticas del siglo XVI y las ideas arbitristas del siglo XVII.

Pero, ¿por qué entendemos que hereda las ideas de la Escuela de Salamanca sin pertenecer a dicha escuela de pensamiento económico?

En primer lugar, sus escritos revelan un alto grado de independencia, sin recurrir a argumentaciones de autoridad que refiriesen a los autores escolásticos tardíos coetáneos o anteriores. De hecho, no citó expresamente las fuentes escolásticas en sus obras y prefirió fundamentar sus argumentaciones citando a los clásicos y proporcionando ejemplos históricos<sup>7</sup>.

No se han observado evidencias que pudiesen probar que estudiase o fuese discípulo de alguno de los eminentes pensadores de la Escuela de Salamanca. Al analizar sus obras de economía política no se observan citas a ningún autor contemporáneo de Juan de Mariana, ni siquiera existen citas expresas de Santo Tomás de Aquino, aunque son evidentes sus argumentaciones sobre el origen de la sociedad y sobre la posibilidad de ejercer el tiranicidio como derecho de rebelión en contra de un gobernante cuando se convierte en un tirano, en donde coincide plenamente con las ideas de Aquino.

Por otro lado, es evidente que indagó sobre el conocimiento escolástico previo en los asuntos que abordó en sus obras, aunque no fue ni alumno ni discípulo de ningún pensador de la Escuela de Salamanca. De hecho, elaboró sus escritos desde una pequeña celda de un convento de jesuitas en Toledo, alejada de la Universidad de Salamanca.

En nuestra modesta opinión, Juan de Mariana es un escolástico español pero no puede ser

---

Virreinos en los que se organizaban los "territorios de ultramar" que eran: el Virreinato de Nueva España, el Virreinato de Nueva Granada, el Virreinato de Perú, el Virreinato del Río de la Plata y, también, entre 1580 y 1640, el Virreinato de Brasil. En todo caso, sí es cierto que los autores escolásticos forman una parte muy importante de la herencia genética, la evolución sociocultural y el pensamiento comunes que comparten todos los países latinoamericanos, con independencia de la denominación final que se empleemos para referirnos a ellos.

7 (MARIANA, 1981, pp. X-XLV). En el estudio introductorio de la edición, el profesor Sánchez Agesta señala como Juan de Mariana en "De Rege et Regis Institutione" cita a los clásicos: 20 veces a Aristóteles, 12 veces a Platón, 6 veces a Tácito, 5 veces a San Agustín y 4 veces a Virgilio. También señala que Juan de Mariana se refiere a "autores serios y doctos" con reiteración. Es fácil reconocer similitudes con Santo Tomás de Aquino (De Regimine principum) en algunas ideas de Juan de Mariana. El profesor Sánchez Agesta explica también posibles similitudes de la obra de Juan de Mariana con Fernando Vázquez de Menchaca (Controversiarum illustrium), pero entendemos que no queda suficientemente demostrado. El padre Mariana empleó sucesos históricos para explicar sus argumentaciones sobre economía política, lo que es fácilmente explicable, dado que fue un erudito historiador de la corte de Felipe II y, por encargo real, escribió el primer libro moderno de historia de España en 1592, "Historia de Rebus Hispaniae". Por ejemplo, son reseñables sus citas del envilecimiento monetario en el siglo XV reinando los Reyes Católicos.

parte de la Escuela de Salamanca, aunque asume y refina las ideas iusnaturalistas y muchos conceptos económicos de los autores escolásticos previos. Como veremos lograría llevarlos a su máxima expresión en la defensa de la propiedad privada y del principio de consentimiento como las instituciones.

### **3. VIDA Y OBRA DE JUAN DE MARIANA (1535-1624).**

Juan de Mariana nació en el año 1535 cerca de Talavera de la Reina (Toledo) y murió en Toledo en 1624. Debido a su dilatada vida, tuvo como reyes de España a Carlos I (1514-1556), Felipe II (1556-1598), Felipe III (1598-1621) y Felipe IV (1621-1665).

Ingresó en la Universidad de Alcalá en 1547 donde estudió Filosofía y Teología. Allí tuvo conocimiento de la orden religiosa de la Compañía de Jesús fundada en el año 1534 y se incorporó a la misma en 1550. Finalizó el noviciado en Simancas en 1552 y fue ordenado, retornando a Alcalá para finalizar sus estudios universitarios.

Impartió clases de Teología en el colegio de los jesuitas en Roma en el año 1561 y en Palermo (Sicilia). Posteriormente, estuvo en París (Francia) donde se doctoró en Teología en 1569 por la Universidad de la Sorbona y, donde dictó clases de teología durante cinco años. Parece ser que en esa época también pudo haber impartido algunas lecciones en la cercana Flandes.

En 1574 regresó a Toledo supuestamente por problemas de salud derivados de su intensa actividad académica. En el retiro intelectual de Toledo se consagró al estudio y a la redacción de sus libros.

Durante el reinado de Felipe II, primero estuvo trabajando en la Casa Profesa de los jesuitas en Toledo trabajando en teología y en filología de lenguas orientales, revisando para el Santo Oficio la *Biblia Políglota* ("Biblia Regia") de Arias Montano y, otras publicaciones religiosas muy sensibles, como el *Manual de Administración de los Sacramentos*, la elaboración de las *Actas de los Concilios Diocesanos de Toledo* (1582) o, la redacción del *Índice Expurgatorio* (1584), que han quedado recogidas en 10 tomos, manuscritos por el autor.

En esa época también realizó notas de revisión para el Santo Oficio de los escritos de San Isidoro (años 560-636), obispo de Sevilla hispano visigodo e ilustre filólogo en griego y en hebreo. Este autor destacó, entre otras obras, con el compendio de conocimientos Etimologías, primera enciclopedia escrita en la cultura occidental y por su libro *Historia de Godos, Vándalos y Suevos*.

Y el esfuerzo intelectual de Juan de Mariana también destacó en Historia ya que, en el año 1592, publicó en Toledo su famoso libro sobre *Historia de España* ("*Historiae de rebus Hispaniae libri XX*") dedicado al rey Felipe II, y considerado el primer libro científico dedicado a la historia de España.

Su propia traducción al castellano fue publicada en Toledo en el año 1601 con el título *Historia general de España*. Y, en el año 1606, se publica en la ciudad germana de Maguncia, una monumental edición ampliada que contenía 30 libros de Historia de España

denominada *Historiae de rebus Hispaniae libri XXX*.

Es muy probable que su gran conocimiento de la historia y los graves problemas financieros del Estado de la época, le llevasen posteriormente a indagar en sus libros en temas de economía política en los cuales abordaría asuntos muy delicados para el poder establecido.

En 1599, fue publicada su obra *Sobre el Rey y la Institución Real* ("*De Rege et Regis Institutione libre III et Phillipum III Hispaniae Regem catholicum*"), dedicada al rey Felipe III, ya que fue realizada por encargo de su tutor Loaysa aunque fue directamente pagada por el rey Felipe II.

Por su independencia de juicio y por su erudición disfrutó de una gran consideración por parte de Felipe II y sus descendientes de la casa real de los Ausburgo, lo que permitió que su carácter vehemente y sus ideas críticas pudiesen manifestarse sin rechazo inicial, aunque con el tiempo levantasen encendidas polémicas en el poder civil y eclesiástico.

Entre 1595 y 1599, revisa las obras de San Isidoro. En 1599 se publica en Toledo su libro *Sobre Pesos y Medidas* ("*De Ponderibus et mensuris*") con el objetivo de dar a conocer los pesos y medidas para áridos, líquidos y superficies.

En 1607 publica el libro *Siete Tratados* ("*Tractatus septem*") en la ciudad germana de Colonia, lo que pone de manifiesto su carácter renacentista con variados intereses que abarcaban la historia, la filología, la economía, la religión o la moral, incluyendo los siguientes tratados:

- I. Sobre la venida del apóstol Santiago a España ("*De adventu Jacobi apostoli in Hispania*").
- II. Acerca de la edición de la Vulgata ("*Pro editione vulgata*").
- III. Sobre los espectáculos ("*De Spectaculis*").
- IV. Sobre la alteración de la moneda ("*De Monetae Mutatione*").
- V. Sobre el día de la muerte de Cristo ("*De die mortis Christi*").
- VI. Sobre los años árabes ("*De Annis Arabum*").
- VII. Sobre la muerte y la inmortalidad ("*De morte et immortalitate*").

Entre los trabajos publicados, destaca *Sobre la Alteración de Moneda* ("*De Monetae Mutatione*"), tanto por sus argumentos innovadores como por los problemas que acarrearía al sabio.

Fue en 1609 cuando se publicó separadamente su trabajo previo de revisión de la Biblia políglota con el título *Acerca de la edición de la Vulgata* ("*Pro editione Vulgata*").

En 1610 su libro *Sobre el Rey y la institución real* ("*De Rege et Regis Institutione*") sería quemado públicamente en el reino de Francia por orden del Parlamento de París, tras ser asesinado el rey Enrique IV a manos de monje Ravailiac, si bien el asesino declaró no conocer el libro.

La razón para la censura del libro fue el elogio que hacía del asesinato de los Reyes que



oprimían a sus súbditos y, por tanto, que gobernaban como tiranos, basándose en la historia real del tiranicidio del anterior rey Enrique III de Francia en el año 1589.

Por otro lado, nada más ser publicada *Sobre la alteración de la moneda* (*"De Monetae Mutatione"*), el tribunal de la Inquisición interrogó a Juan de Mariana, anciano de 72 años de edad, probablemente a instancias del valido del rey Felipe III, el ínclito Duque de Lerma que era el principal aludido por la obra de Juan de Mariana, como responsable de la merma en el valor de la moneda.

Su defensa fue ejemplar y no hubo sentencia publicada en las copias manuscritas del proceso. Sin embargo, a pesar de su consideración en la corte, llegó a permanecer recluido en el desaparecido convento de San Francisco de Madrid desde septiembre 1610 hasta octubre 1611 y se le castigó sin escritos ni libros a su alcance durante su reclusión.

Luego del escándalo en la corte, siguió estudiando y escribiendo desde la ciudad de Toledo pero, sus escritos ya quedaron confinados al ámbito religioso, publicando un análisis crítico de *la Traducción Griega del Nuevo Testamento* y una revisión del *Comentario de los Profetas* del padre jesuita Francisco de Rivera.

La muerte le sorprendió en 1624 en Toledo cuando trabajaba en su último libro *Escolios al Viejo y Nuevo Testamento*. Pero, su trabajo intelectual siguió sembrando polémica entre los dirigentes de su época.

En 1625 fue publicado su libro *Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús*, probablemente escrito en el año 1605, aunque no fue publicado entonces, por orden de sus superiores, debido a su contenido crítico con usos y costumbres propios de dicha orden religiosa en esa época.

Con posterioridad a su muerte, al igual que durante su vida, el valido del Rey, los cortesanos y los embajadores intentaron comprar los ejemplares de sus libros más polémicos en las principales ciudades de Europa bien para retirarlos del mercado bien para hacer desaparecer su crítica "*Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús*" y sus obras sobre economía política "*De Rege et Regis Institutione*" y "*De Monetae Mutatione*".

Hoy en día es extremadamente difícil encontrar ejemplares de sus obras en las bibliotecas, lo que dice muy poco de la memoria histórica de una nación como España. Algo escandaloso si tenemos en cuenta que el autor recogió en su célebre "*Historiae de rebus Hispaniae*", el primer estudio científico de la historia de España.

La irrupción de intereses políticos en la universidad que intentan tergiversar la historia de los pueblos, la negligencia académica respecto de la economía política o, simplemente, la escandalosa desidia cultural en relación con el estudio del bagaje intelectual del Siglo de Oro español en áreas fuera del ámbito literario, han hecho que sea un trabajo de auténtico busca tesoros encontrar ejemplares antiguos de los libros de Juan de Mariana en las bibliotecas o nuevas ediciones en las librerías de toda Europa.

Sin duda, su labor intelectual crítica con el absolutismo, con los tiranos y, en general, con el poder omnímodo del Estado, no ayudaron precisamente a que sus libros fuesen reeditados y a que se produjese una mayor difusión y continuidad de sus ideas liberales, como el respeto

por la propiedad privada, por la libertad económica, por la democracia política, o por la moneda sana.

#### **4. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.**

Aquellos lectores más avezados en el conocimiento del Imperio Español, pueden pasar al siguiente punto del documento de trabajo, dado que a continuación abordaremos el contexto político y sociocultural de la España del siglo XVI y XVII para enmarcar la obra de Juan de Mariana para que se puedan hacer una idea de los problemas que debían abordar los pensadores de la época.

Entre 1450 y 1700 hubo un notable desarrollo en Europa de los transportes marítimos, tanto por la construcción de barcos más grandes como por la mejora de las técnicas de navegación, lo que permitió intensificar las relaciones comerciales entre las ciudades europeas, sin apenas límites burocráticos lo que significó una época dorada de los mercaderes europeos.

Adicionalmente, el descubrimiento de América en 1492 permitió el incremento del comercio mediante la afluencia de nuevos productos a ambos lados del Atlántico. Las cantidades ingentes de oro y de plata que llegaban a Europa se empleaban como moneda, por sus características para funcionar como depósito de valor y medio de intercambio.

Pero la multitud de frentes en los que estaba inmerso el Imperio Español y, sobre todo, la dependencia de la industria manufacturera y de la banca del centro y norte de Europa hizo que, pese al flujo de metales preciosos, frecuentemente, hubiese déficit en las cuentas públicas del Estado.

Por tanto, para financiar los crecientes Gastos del Estado. En especial, para financiar las diversas guerras territoriales con otras naciones y, la costosa y ardua expansión hacia los nuevos territorios de ultramar, era habitual que el Rey y su corte solicitasen crecientes préstamos a la banca del centro y norte de Europa, que se incrementasen los impuestos sobre la población o que se devaluasen la moneda fiduciaria.

##### **4.1. La población y la estructura social del Imperio Español.**

La población de España y de Portugal se estima era de cerca de 9 millones de personas a principios del siglo XVI y de alrededor de 11 millones a comienzos del siglo XVII.

Todavía era relativamente reciente el Estado Moderno, desarrollado entorno a la figura del Rey y de su familia y, proporcionando seguridad a la población en territorios agrupados bajo un mismo sentimiento nacional.

Con la identificación del sentimiento nacional con el Rey y bajo la premisa de la “razón de Estado”, el poder real llegó a ser absolutista. En general, los nobles estaban debilitados y acomodados en una corte palaciega, como cortesanos y burócratas. Pero la influencia del clero católico sobre el Rey y su corte fue muy fuerte y, la Inquisición servía tanto para

mantener la doctrina de fe de la Iglesia de Roma como para imponer la “razón de Estado” por encima de las ideas libres y de los pensamientos más heterodoxos.

En las ciudades, los burgueses aumentaron su número y su riqueza, merced a su espíritu emprendedor, favorecidos por las iniciativas comerciales hacia el nuevo continente y por el incremento del intercambio comercial con los territorios europeos controlados por la corona de España. Sin embargo, los campesinos soportaron una presión fiscal mayor como consecuencia de las guerras y, especialmente en Castilla, muchos emigraban a territorios próximos con menor presión tributaria o a los territorios de ultramar en busca de nuevas oportunidades vitales.

#### **4.2. El Desarrollo Económico de España.**

A comienzos del siglo XVI, la Europa mediterránea era la zona más avanzada y de mayor renta por el intenso comercio entre sus Estados nación.

Como consecuencia de sus conquistas militares, el reino de España extendía sus territorios abarcando en el Mediterráneo el sur de la península itálica y las islas de Sicilia y Cerdeña que habían sido conquistados previamente por la Corona de Aragón.

El descubrimiento de América por parte de Cristóbal Colón para la Corona de Castilla en 1492, dio lugar a la incorporación de nuevos territorios de ultramar para las coronas europeas, especialmente, el reino de Portugal y el reino de España.

Los territorios de ultramar eran regidos por un Virrey que era el representante del Rey ante el pueblo. La expansión por América fue máxima en tiempos de Felipe III<sup>8</sup>, llegando a abarcar la corona del Reino de España todas las amplias regiones americanas comprendidas entre Tierra de Fuego en el Sur del continente y la zona de los Grandes lagos en el Norte.

América estaba dividida de norte a sur en el Virreino de Nueva España, el Virreino de Nueva Granada, el Virreino de Perú y el Virreino de Río de la Plata.

Allí se descubren nuevos pueblos, nuevos productos y, también, nuevas minas de oro y plata que permitieron aumentar la masa monetaria. De ahí que el comercio internacional aumentara de modo exponencial entre ambas orillas del océano Atlántico. Surgió una muy importante actividad bancaria y financiera en la ciudad de Sevilla<sup>9</sup>. También existía un

---

8 La decadencia intelectual y económica del Imperio Español fueron evidentes después de Felipe III, que representó la transición entre el apogeo de Carlos I y Felipe II y, la decadencia de Felipe IV y Carlos II.

9 (HUERTA DE SOTO, 1998, p.73 y ss.). La afluencia de metales preciosos hizo que el centro de gravedad económico se trasladase a Sevilla y las ferias comerciales españolas. La incautación de metales preciosos del año 1545 por la Casa de Contratación de Sevilla para solucionar los problemas de hacienda del rey Carlos I (generados por las continuas guerras), hicieron que los teóricos de la Escuela de Salamanca comenzasen a reflexionar sobre las actividades financieras y bancarias. El estudio clasifica a los autores de la Escuela de Salamanca según sus escritos de defensa de las actividades bancarias, un grupo de autores que argumentaban a favor del contrato de depósito bancario y criticaban la reserva fraccionaria que denomina “Escuela Monetaria” (Luis Saravia de la Calle, Tomas de Mercado y, Martín de Azpilcueta), y un segundo

sistema de recaudación tributaria muy eficiente, un sistema bancario sofisticado con depósitos, cheques y letras de cambio para financiar el comercio en las ferias y, préstamos internacionales con la banca del resto de europea, entre los Virreinos de América, así como entre estos y la Corte real de la península ibérica, principalmente, para sufragar el comercio internacional y los gastos de las guerras.

A pesar de las grandes cantidades de oro y de plata que llegaban del otro lado del Atlántico, la tarea de colonización fue tan ardua e intensa que muchos estados nación europeos presentaban siempre saldo deudor en su balanza comercial y, de modo especial, los reinos de Portugal y de España, necesitaban sufragar sus gastos extraordinarios con préstamos para el desarrollo de sus nuevos territorios de ultramar y para sostener las guerras.

No obstante, el oro y la plata que llegaban de la colonización América permitieron expandir la oferta de metales preciosos de las economías preindustriales de Europa y, lograron cubrir en parte la carestía de metales preciosos padecida durante los siglos XI a XV en donde el crecimiento del crédito logró equilibrar a duras penas la presión deflacionista.

Las guerras derivaron ese oro hacia las ciudades financieras del centro de Europa que prestaban el dinero para las aventuras y desventuras militares de las coronas europeas como Francia, Portugal y España.

El incremento ingente del capital, con la llegada a Cádiz y Sevilla de barcos con sus bodegas repletas de dinero en forma de oro y plata desde las minas de los territorios de ultramar en América y, en cantidades muy por encima del crecimiento de la producción de bienes y servicios, generó inflación en el periodo desde el año 1500 al año 1620<sup>10</sup>.

El aumento desmesurado de la masa monetaria, es decir, el excesivo incremento del capital, generó un aumento en los precios de los demás factores de la producción, tanto en los recursos naturales como en los salarios de la mano de obra.

Por otra parte, durante los siglos XVI y XVII, se impuso la doctrina mercantilista en toda Europa. La corte de España, como la mayoría de los Estados nación de Europa, actuó con justificaciones de "razón de Estado" que sustentaban una visión arbitrista y cerrada de la economía de cada nación.

Debemos señalar, sin embargo, que en el siglo XVII destacaron, especialmente, la región de Flandes y el reino de Inglaterra con sistemas políticos parlamentarios más avanzados que las monarquías absolutistas.

---

grupo más "comprehensivo" con la actividad bancaria de reserva fraccionaria que denomina "Escuela Bancaria" (Domingo de Soto, Leonardo Lesio, Luis de Molina y, Juan de Lugo). Ambos grupos de escolásticos se anticiparon en tres siglos a los debates y discusiones entre la *Currency School* y la *Banking School* inglesas del siglo XIX.

<sup>10</sup> (FERNANDEZ, 2006, p.157). También la moneda de plata francesa perdió un 66% de su contenido de plata desde el año 1514 y hasta el año 1666, generando inflación de precios. La lira genovesa lo hizo un 30% entre 1620 y 1700. La moneda holandesa se devaluó un 44% entre 1548 y 1622. Y el denario muniqués perdió un 75% de su plata.

Sin el lastre del absolutismo, Flandes e Inglaterra aprovecharon mejor la situación de liquidez que venía de América con la cual lograron desarrollar políticas que aumentaron sostenidamente su industria manufacturera (con mejoras técnicas y economías de escala) y, el comercio marítimo internacional, desarrollando una clase burguesa más amplia que en otras zonas de Europa y, sumamente emprendedora.

En España, al igual que en la mayoría de naciones que siguieron políticas estatistas y arbitristas, el valido, los consejeros y los ministros de la corte basaron sus decisiones en razonamientos no empíricos y en escritos poco científicos y, en la mayoría de casos para mantener sus cargos y privilegios, implantaron un mayor número de políticas siguiendo los criterios de la "razón de Estado".

### **4.3. El Estado en la España de los siglos XVI y XVII**

España estaba constituida como un Estado Moderno con una incipiente Administración formada por militares, letrados, recaudadores de impuestos y embajadores que servían al Estado y a la corte real.

El tamaño del Estado durante la época preindustrial ha sido estimado en el 5% de la renta nacional<sup>11</sup>. Los ingresos públicos y la estructura de la demanda pública dependían de las "necesidades" de ese Estado Preindustrial al servicio del Rey, de la nobleza y del clero y, en general, consistían en:

- *Guerras y defensa* donde se consumía hasta el 50% del gasto público, ya que mediante ejércitos y flotas navales se proporciona seguridad a los súbditos y a las rutas comerciales y se defendían o conquistaban los territorios.
- *Administración Civil*, que consistía sobre todo en gastos de representación y en embajadas pero, también, en gastos de letrados, jueces, notarios, contables o recaudadores de impuestos.
- *La Vida en la Corte*, real y/o principesca, que tenían una importante incidencia para

---

<sup>11</sup> (CIPOLLA, 1976, p.61). Según señala el profesor Cipolla, el tamaño del Estado Moderno en las economías preindustriales representaba tan sólo el 5% de la renta nacional. Desde luego, *mutatis mutandis*, nada comparable con el Estado constituido en las naciones industriales y tecnológicas de la actual Europa, que a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, mantienen un tamaño del sector público que rebasa el 40% en la mayoría de naciones de Europa occidental y llega a representar hasta el 52% en Dinamarca y hasta el 55% en Finlandia. Mención aparte merecerían en la actualidad los Estados comunistas (Cuba; Corea del Norte, Myanmar,...) en donde no existe la propiedad privada y, por tanto, lo público abarca toda la sociedad reduciendo la economía a la planificación gubernamental y a la mera subsistencia de la población, es decir, a la pobreza y el hambre. Sin derechos de propiedad, no existen incentivos económicos para producir e intercambiar bienes y servicios, al desaparecer el mecanismo de precios de mercado por la imposibilidad de cálculo económico, anunciada por Ludwig von Mises en 1920. La importancia esencial de la escolástica española radica en sus sólidas argumentaciones a favor de los derechos civiles, los derechos de propiedad, el principio de consentimiento y la libertad comercial, en contra del poder omnimodo del Estado.

apaciguar las tramas y conjuras de palacio.

- Las *Festividades*<sup>12</sup>, que tenían finalidades prácticas y valor simbólico ya que servían para divertir a las masas, apaciguarlas con la caridad y, lograr el apoyo de los súbditos mediante la identificación simbólica de sus intereses con los de la nación representada por el Rey. De ahí las grandes celebraciones ante acontecimientos religiosos o victorias militares, el nacimiento del heredero, la curación del príncipe, o el final de una epidemia.

El gasto en defensa significaba más del 50% del sector público y en época de guerras, que fueron muchas y variadas durante los siglos XVI y XVII, el déficit del Estado había que cubrirlo con empréstitos voluntarios (o forzosos), con impuestos y/o con devaluación de la moneda para pagar los gastos militares extraordinarios.

#### **4.4. Análisis de la Política y de las Guerras**

Sin duda la mayor potencia europea en el siglo XVI fue el reino de España.

Con la boda católica en Valladolid en el año 1469, de Isabel I de Castilla y de Fernando II de Aragón, se unieron los reinos de Castilla y de Aragón y se constituyó jurídicamente la España moderna. Apoyada su unión matrimonial por las ciudades y por la pequeña nobleza, instauraron una monarquía fuerte frente a las pretensiones de poder de la iglesia y de la nobleza. Su reinado sirvió de ruptura definitiva con el mundo feudal cristiano y con los reinos de taifas árabes y, de consolidación del mundo moderno en España.

Años más tarde, con el descubrimiento de América en el año 1492, se inició una aventura colonizadora y una expansión comercial durante el siglo XVI sin precedentes en la historia de la humanidad.

En el reino de España, quedan bajo una misma corona todas las regiones cristianas de la península ibérica (exceptuando Portugal y los Algarves que se incorporarían años más tarde), así como Baleares, Cerdeña y Sicilia (incorporadas a Aragón en 1468) y, posteriormente:

- En el año 1492, los ejércitos cristianos vencen a los árabes en el Reino de Granada y finalizan la reconquista cristiana del último territorio de la Península ibérica, todavía bajo dominio árabe desde el año 711.
- Desde el descubrimiento de América el 12 de octubre de 1492, se incorporaron rápidamente nuevos y extensos territorios de ultramar que formaron parte del Imperio Español como cuatro virreinos: Nueva España, Nueva Granada, Perú y, Río de la

---

12 (CIPOLLA, 1976, p.97). A finales del siglo XVI, Lombardia tenía 96 festividades al año y los gremios de Venecia imponían la abstención del trabajo en hasta 80 a 90 festividades anuales. Otro tanto ocurría en las ciudades de España. La Reforma redujo notablemente el número de festividades e impuso normas morales orientadas hacia la realización personal por medio del trabajo, lo que incrementó la productividad y favoreció el comercio en el Centro y Norte de Europa y en Inglaterra.

Plata.

- En el año 1442 la Corona de Aragón conquistó Nápoles y fue disputada con Francia hasta el año 1504 cuando se incorpora también Nápoles a la corona de Aragón y, por unión matrimonial, al Reino de España hasta el Tratado de Utrecht (1714).
- Con la coronación de Carlos I de España en el año 1514, el Sacro Imperio Romano Germánico quedó también gobernado por la corona de España durante 44 años hasta la muerte del emperador en el año 1558.
- En el año 1556, se incorpora Flandes (actuales Holanda, Bélgica y Luxemburgo) y fue territorio del Imperio Español durante 158 años, hasta la Paz de Utrecht (1714).
- En el año 1559, también quedó gobernado por el Reino de España el ducado de Milán en la península itálica hasta el final de la guerra de sucesión española, con la muerte de Carlos II sin sucesor, desde 1701 hasta 1713. Es decir, Milán perteneció al Imperio Español durante 155 años hasta el Tratado de Utrecht (1714).
- La Paz de Utrecht del año 1714, dio fin a la guerra de sucesión en España (1701-1713) e inició la dinastía de los *Borbones* emparentados con la corona de Francia, siendo coronado Felipe V como Rey de España. Pero también significó la pérdida de los territorios europeos de España que fueron repartidos entre los diferentes contendientes de la guerra de sucesión.
- Desde el año 1580, Portugal y los Algarves se unirían al Imperio de España, por ser Felipe II hijo de Isabel de Portugal. La unión se produjo hasta el año 1640, cuando se produjo un golpe de Estado de Juan IV apoyado por la nobleza portuguesa, aprovechando los múltiples conflictos armados que sostenían los ejércitos de España. En cualquier caso, siendo reyes Felipe II, Felipe III y Felipe IV se formó la que se conoce como *Unión Ibérica* que, durante 60 años, aglutinó bajo una misma corona todos los territorios (y riquezas) del Imperio de España y del Imperio de Portugal.

Con los anteriores datos históricos, pretendemos mostrar la amplitud del Imperio Español durante el siglo XVI y XVII. Su extensión y las guerras con sus rivales europeos hacían sumamente complicado consolidar las instituciones que permitían el asentamiento en América de la sociedad civilizada, garantizar la seguridad de la población en ciudades y villas de Europa y América y, al mismo tiempo, proporcionar la navegación segura en las rutas comerciales.

Durante ese periodo de tiempo se suceden constantes enfrentamientos entre los reinos de Francia, Inglaterra y España por la hegemonía en el continente europeo. En el siglo XVI parece clara la preeminencia en Europa del Imperio Español durante los reinados de Carlos I y de Felipe II.

Durante la primera mitad del siglo XVII, España también logra mantener su superioridad territorial y política en el reinado de Felipe III y durante gran parte del reinado de Felipe IV. Pero la guerra constante con la Europa protestante liderada por Inglaterra y con la católica Francia, entonces aliados de conveniencia contra el poder español, ayudó a la lenta y agónica decadencia del Imperio de España.

A finales del siglo XVII la hegemonía de Francia ya era indiscutible y, la ineptitud de Rey Carlos II y de sus validos, así como la falta de descendencia de la monarquía española, llevaron al definitivo declive del Imperio Español.

Las arcas del Estado quedaron exhaustas debido a la errónea política económica lastrada por sufrir décadas de malos gestores, decisiones arbitristas que decidía el valido que hubiese ganado la confianza del Rey en quien delegaba las decisiones y el esfuerzo titánico de sostener un imperio. Con Felipe III fueron validos el duque de Lerma y el duque de Uceda. Y los validos de Felipe IV fueron Baltasar de Zúñiga, el conde duque de Olivares y Luis de Haro. Finalmente, la saga de validos de Carlos II fue iniciada por Juan Everardo Nithard y continuada por Fernando de Valenzuela, Juan José de Austria, el Duque de Medinaceli, el Conde de Oropesa y el cardenal Portocarrero.

En su descargo, hay que tener en cuenta que el esfuerzo en América fue intenso y agotador: ya que se levantaron ciudades desde la nada, se iniciaron modernas explotaciones comerciales, se organizó una nueva sociedad y, en definitiva, se llevó una nueva forma de trabajar y de convivir desde Europa a América que constituye la civilización occidental.

El absolutismo se implantó como forma de gobernar durante los siglos XVI y XVII y, paulatinamente, se fue perdiendo el parlamentarismo incipiente de los Consejos de Castilla, de las Cortes de Aragón y de las Cortes de Valencia en donde la nobleza discutía las cuestiones de Estado y podía ejercer veto sobre ciertas decisiones reales.

Sin embargo, en Flandes y especialmente en Inglaterra, se logró mantener el parlamentarismo incipiente lo que permitió que los arbitrios de los gobernantes fuesen menores que en los países católicos.

#### **4.5. La Cultura y la Religión en el Imperio Español**

Quizás lo más perjudicial fue intolerancia religiosa con la actuación coercitiva y ejemplarizadora del tribunal de la Inquisición así como la arrogancia e ineptitud de las clases dirigentes hacia las nuevas ideas, que forzaron la falta de continuidad del pensamiento escolástico español de los siglos XVI <sup>13</sup>.

La carencia de asesores que siguiesen las relaciones causales en economía que tan bien identificó la Escuela de Salamanca, provocó que la política económica de España fuese errónea durante el siglo XVII <sup>14</sup> y en los siglos posteriores hasta bien entrado el siglo XX.

---

13 (MARTIN, 2000, pp. 33-49). El catedrático Victoriano Martín Martín analiza las razones de la gran diferencia existente entre las aportaciones realizadas por los escolásticos españoles del siglo XVI y el escaso valor analítico de la reflexión económica de los economistas españoles del siglo XVII, XVIII y XIX. Existieron honrosas excepciones, como los jesuitas Juan de Mariana, Francisco Suárez o Juan de Lugo en el siglo XVII, aunque es evidente que sus ideas no arraigaron en los círculos del poder político donde se tomaban las decisiones de Estado.

14 (PERDICES, 1996, p. 109 y ss.) El catedrático Luis Perdices de Blas, en su libro "La Economía Política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", destaca los obstáculos políticos que frenaban el crecimiento económico y que introdujeron los autores "arbitristas" del siglo XVII como el exceso de legislación, la política comercial



En los países católicos, el clero se situó junto al monarca para mantener sus privilegios y sus dogmas de fe. Ejercieron una perniciosa influencia sobre la clase dirigente, mezclándose la doctrina de fe y la razón de Estado en la adopción de decisiones políticas y económicas. Destacaba la figura del confesor real que asesoraba al rey en los asuntos espirituales pero que, la mayoría de veces, ejercía su influencia en los asuntos temporales junto con los consejos del válido real.

En España, el crecimiento económico fue espectacular durante el siglo XVI debido a sus nuevos territorios de América. Sin embargo, la ruptura con el pensamiento de la Escuela de Salamanca y la imposición de políticas arbitristas de “razón de Estado”, generaron una recesión a finales del siglo XVII que se acentuaría durante los siguientes siglos.

En cambio, durante el siglo XVII mermó la influencia del clero en los territorios protestantes, donde muchos reyes llegaron a requisar los bienes eclesiásticos. Por otro lado, la moral religiosa protestante se construyó entorno a las virtudes morales desarrolladas entorno a la realización personal mediante el propio trabajo, lo que favoreció que a largo plazo se incrementase el comercio, la industria y, en general, el espíritu emprendedor propios de la burguesía.

Así, Flandes o Inglaterra lograron un crecimiento económico, sin graves crisis, durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Los principados germanos también crecieron como centros financieros de Europa durante ese periodo de tiempo. Por otro lado, los protestantes realizaban una interpretación libre de la Biblia pero, también, afirmaban que los poderes civiles debían tener plena autoridad política sobre la Iglesia. Esto iba más allá de la doctrina de la salvación por la fe y suponía una auténtica amenaza para el poder de la Roma papal.

La reacción de la Iglesia católica fue iniciar una Contrarreforma violenta con acciones como la prohibición y quema de libros, la reintroducción de la Inquisición, la redacción del catecismo, la rigidez disciplinaria y la reorganización del clero. La Iglesia católica recibió el apoyo de la corona de España, que combatió los brotes protestantes, los avances científicos y los pensadores discrepantes con el “*status quo*”.

La razón principal por la cual se produjo una ruptura con las ideas económicas de la escolástica española y, por tanto, el motivo por el cual los gobernantes no recibieron el asesoramiento adecuado y, sin sólidos criterios sobre los fundamentos del desarrollo económico, tomaron decisiones políticas erróneas que no guardaban la relaciones causales identificadas por la Escuela de Salamanca.

Por el contrario, aunque también hubiese arbitrios perjudiciales para el comercio, el crecimiento económico sostenido de Inglaterra y Flandes tuvo que ver directamente con estos cambios políticos, culturales y religiosos que proporcionaron mayor libertad a los ciudadanos para emprender, manufacturar, comerciar y pensar de forma independiente; lo que fue poniendo las bases para el desarrollo allí de la Revolución Industrial desde finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

---

proteccionista, el sistema impositivo, los atropellos contra la propiedad y su desigual distribución, que prevalecieron sobre las ideas de la escolástica española y forzaron la decadencia económica de España.

En todo caso, aunque se tratasen de modo incorrecto los asuntos económicos, el intenso intercambio cultural y comercial entre la península ibérica y los territorios de ultramar en América en los siglos XVI y XVII, vino acompañado del mayor apogeo de las letras, las ciencias y la cultura de España con escritores célebres (Cervantes, Lope de Vega, Quevedo, Góngora,...), pintores asombrosos (Velázquez, Zurbarán, Claudio Coello,...), escultores intensos (Alonso Berruguete, Gregorio Fernández, Alonso Cano,...), arquitectos insignes (Rodrigo Gil de Hontañón, Juan de Herrera, Pedro Machuca,...), músicos refinados (Cristóbal de Morales, Francisco Guerrero, Tomás Luis de Vitoria,...) y filósofos reseñables (Juan Lluís Vives, Baltasar Gracian,...). Algo bastante alejado de la leyenda negra que levantaron los libelos y los panfletistas europeos que se oponían a los intereses del Imperio Español.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO DE JUAN DE MARIANA.

Explicada previamente la vida y obra de Juan de Mariana y, acotado el contexto histórico, social y cultural de los siglos XVI y XVII en donde publicó su obras, podemos abordar el análisis de sus escritos para tener un mejor entendimiento del alcance de su economía política. De este modo, cualquier lector puede hacerse una idea de la época y el contexto socio cultural que analizó sabiamente el padre jesuita Juan de Mariana.

### 5.1. Derechos de Propiedad en Juan de Mariana.

Respecto de los Derechos de Propiedad, la obra de Juan de Mariana refleja parte de sus planteamientos en la primera edición su libro *Sobre el Rey y la Institución Real (De Rege et Regis Institutione)*, publicada en el año 1599.

Posiblemente, sea Aristóteles el primero en percatarse de las ventajas de la propiedad privada frente al uso común de los bienes: *“lo que es común a un número muy grande de personas obtiene un mínimo cuidado”*.

Inicialmente, la Iglesia Católica se mantuvo contraria a la propiedad privada, negando que existiese un derecho natural a la propiedad privada y, afirmando que la condición pecadora del hombre hacía necesaria la existencia de cierta forma de propiedad privada fruto de la ley humana o positiva. Fue Santo Tomás de Aquino <sup>15</sup> quien recogió la herencia aristotélica en el siglo XIII y, posteriormente, los escolásticos de la Escuela de Salamanca utilizaron las tesis tomistas como respuesta al humanismo del renacimiento.

El padre Juan de Mariana recoge su herencia intelectual y destila su pensamiento escolástico, percibiendo que la propiedad quedaba legitimada por el trabajo de cada persona, adelantándose a pensadores posteriores.

---

<sup>15</sup> Santo Tomás de Aquino (1225-1274) escribió su obra "La Monarquía" entre los años 1265 y 1267. Apoyándose en los textos bíblicos, la doctrina de la Iglesia y en las enseñanzas de los filósofos, escribe un manual sobre la moral y los criterios éticos que debe observar la persona regia y, que justificaba la revolución y la ejecución de un rey por el pueblo si actuaba como un tirano.

Adicionalmente, le otorga valor institucional al concebirla como el incentivo necesario para que los hombres se unan creando la sociedad y como prerrogativa de los ciudadanos frente al poder omnímodo del Rey<sup>16</sup> o, *mutatis mutandis*, del Estado moderno actual.

El jesuita razona la necesidad de colaboración entre los hombres como modo de adaptarse al entorno hostil y de proveer todas sus necesidades con la producción y con el comercio de bienes, fundamentadas en la división y en la especialización de la mano de obra:

*“es así como el hombre, que en un principio se veía privado de todo, sin tener siquiera armas con que defenderse ni un hogar en que protegerse, está hoy en día rodeado de bienes por el esfuerzo realizado en sociedad con otros, y dispone de mayores recursos que todos los demás animales, que desde su origen parecían dotados de mejores medios de conservación y defensa”.*

(Mariana, 1981, p. 24)

Pero, en el pensamiento de Juan de Mariana, la sociedad surge con antelación a la aparición de la organización política, dado que es requerida con antelación por la naturaleza humana y surge del enriquecimiento por el intercambio de habilidades y actividades entre los hombres.

Posteriormente, surge el Estado<sup>17</sup> sólo como institución que proporciona la seguridad de las personas y de sus bienes en un entorno hostil:

*“como esas bestias solitarias que temen a las más fuertes y atropellan a las menos feroces, se precipitan impunemente sobre la fortuna y la vida de los hombres débiles. Y todavía estuvo menos segura, asociados los más fuertes, devastaban los campos, robaban los ganados y arrasaban las aldeas cometiendo toda clase de atropellos con crueldad a los que se atrevían a resistirles; robos, saqueos y matanzas eran realizados con impunidad y no había lugar seguro para la inocencia y la debilidad”*

(MARIANA, 1981, p. 23)

Por ello, para Juan de Mariana, los hombres sintieron la necesidad de asociarse y elegir a uno de ellos que *“aventajase a los demás por su lealtad y sentido de justicia”* porque entonces:

*“se evitarían las violencias públicas y privadas, se establecería una cierta igualdad*

---

16 (MARTIN, 2002, p.131). Juan de Mariana tiene una visión más voluntarista del Estado y de la sociedad que la visión habitual en la Escuela de Salamanca, que suele ser más organicista, según opina el catedrático Victoriano Martín Martín en su libro “El Liberalismo Económico”.

17 (BOIS, 2001, pp.163-164). En el Testamento de Felipe Augusto del año 1190, ya se percibe la constante concentración de poder, el desarrollo de instrumentos de gobierno y el surgimiento del concepto abstracto de la razón de Estado en aras de la “utilidad pública” o el “interés general”. Allí se puede leer “el oficio real consiste en atender por todos los medios a las necesidades de los súbditos y en anteponer la utilidad pública a su propia idea de utilidad”.

*y se mantendrían todos sujetos bajo un mismo derecho sin distinciones por su condición social”*

(MARIANA, 1981, p. 23)

Del texto anterior, se puede deducir que, como mínimo, creía esencial para el desarrollo de la sociedad que la asociación entre los hombres se organizase de modo que se garantizase la justicia, ordenada con un conjunto de leyes con igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

Si bien, es cierto que pueden leerse ideas intervencionistas en la obra de Juan de Mariana, siguiendo la doctrina común de la escolástica, que confieren facultades al Estado para intervenir en la estructura de la propiedad, en los siguientes casos:

- Cuando existe acumulación de bienes surgidos al amparo de privilegios.
- Cuando existe arbitrista agrario, es decir, por acumulación de tierras obtenidas por privilegios previos y que no se trabajan.

En general, puede considerarse que era poco favorable al intervencionismo y sólo cuando servía para liberalizar y eliminar privilegios de un determinado mercado restringido por los privilegios de unos pocos. En cualquier caso, se oponía con rotundidad a cualquier intervención sobre las propiedades obtenidas como fruto del trabajo del hombre.

## **5.2. Derechos Subjetivos en Juan de Mariana.**

Un derecho subjetivo es la capacidad que tiene una persona para hacer (o no hacer) algo, o bien para impeler (o impedir) a otra persona a que haga algo.

El derecho subjetivo puede deducirse del derecho natural o derecho que tienen todas las personas por el hecho de existir como seres humanos con dignidad intrínseca y capacidad de trascender. Pero el derecho subjetivo también puede deducirse del derecho positivo o conjunto de leyes escritas en un determinado ámbito territorial, que abarca la creación jurídica de un Legislador, tanto del pasado como del presente, recogida en forma de Ley.

Sin embargo, la filosofía política de la Escuela de Salamanca y del padre Juan de Mariana es iusnaturalista<sup>18</sup>. El “*iusnaturalismo*” parte del derecho natural de cada persona humana, por existir como tal, a la vida, a la libertad, a la propiedad y a la igualdad ante la ley.

Ahí radica la importancia esencial de la filosofía de los escolásticos españoles, dado que la protección de los derechos individuales tiene una especial importancia para el desarrollo de

---

<sup>18</sup> La Escuela de Salamanca recoge la herencia de la primera escolástica y desarrolla todos sus planteamientos entorno al derecho natural (o derecho de todas las personas por su propia naturaleza como ser humano), centrado en el estudio de la justicia y en la existencia de una justicia superior a las propias leyes humanas que constituyen el derecho positivo. Con ellos, se comenzó a distinguir entre el ámbito natural (o civil) y el ámbito religioso (o sobrenatural) y se intentó dejar atrás la irracionalidad del mundo medieval. Sin embargo, sus planteamientos eran inéditos y políticamente peligrosos en la Europa del siglo XVI, donde todavía la religión seguía impregnando todo.

una sociedad civilizada<sup>19</sup>. El “*iusnaturalismo*” (o derecho natural) permite argumentar sólidamente que los ciudadanos puedan oponerse al Rey (o, *mutatis mutantis*, al Estado) y, por tanto, no tengan que someterse moralmente a sus decisiones políticas cuando van en contra de sus derechos civiles más esenciales.

Es decir, la filosofía política de Juan de Mariana era contraria al positivismo jurídico<sup>20</sup>. Este hecho es especialmente importante, si observamos como el racionalismo aplicado al derecho en forma de positivismo durante el siglo XX degeneró en la implantación jurídica del relativismo moral, por encima de ciertos derechos inalienables del individuo<sup>21</sup>.

El derecho natural es de carácter metafísico y por encima de cualquier planteamiento político, ya que los derechos individuales se contemplan como algo lógico e invariable. Sólo se tiene en cuenta lo que el derecho debe ser, con independencia de las leyes positivas que las contradictorias regulaciones de un Rey o un Estado moderno (o, *mutatis mutantis*, un Presidente o un Parlamento) pudiesen establecer en el espacio y en el tiempo.

Y, ya sea defendido desde posiciones religiosas como las escolásticas ya sea argumentado desde posiciones agnósticas, el derecho natural permite proteger los derechos a la vida, a la libertad, a la propiedad (obtenida por el trabajo) y a la igualdad ante la ley frente a cualesquiera arbitrariedades del Derecho Administrativo (o público) del Rey –o *mutatis mutandis* del Estado— que conviertan a éste en un tirano.

---

19 Con la sublimación de la razón y del empirismo por encima de los derechos individuales de cada persona y, con la paulatina pérdida histórica de los referentes de la filosofía escolástica, triunfan los planteamientos filosóficos que justificaban el positivismo lo que favorece la implantación de políticas de ingeniería social, la imposición de utopías colectivistas y, en general, el aplastamiento de los derechos civiles, con el fin de alcanzar arcadias desencadenando procesos de destrucción de la riqueza que generan el libre intercambio de productos y servicios y la libre interacción que caracteriza una sociedad civilizada.

20 (HAYEK, 1997, p.252 y ss.) Según el premio Nóbel de economía de 1974, Friedrich A. Hayek: “...mucho antes de que Augusto Comte acuñara el término <<positivismo>> para referirse a la <<ética susceptible de demostración>> (es decir, justificable a través de la razón)(1854:I,356), como única alternativa de la <<ética revelada>>, Jeremy Bentham ya había establecido las bases fundamentales de lo que hoy solemos denominar positivismo moral y jurídico, es decir, de esa interpretación constructivista de los esquemas jurídicos y éticos según la cual la validez y contenido de éstos depende exclusivamente de la voluntad e intención de quienes los establecen”. El derecho natural defendido desde posiciones religiosas, agnósticas o ateas permite proteger los derechos individuales, es decir, la existencia de derechos inalienables e inmanentes a la propia esencia y dignidad de cualquier ser humano como los derechos a la vida, la libertad, la propiedad privada y la igualdad ante la ley.

21 (HAYEK, 1997, p.247 y ss.) Remito a la lectura de este interesante libro de Hayek, ya que el autor desde el agnosticismo logra explicar el origen de la “fatal arrogancia del moderno racionalismo intelectual” (página 249) y de los procesos de “ingeniería social” (página 251). Se explica el lento proceso de evolución sociocultural de un orden extenso y complejo de colaboración social (página 279) que es lo que denominamos sociedad civilizada. Y razona la necesidad de que exista el respeto por ciertas instituciones morales (página 278) para que exista una sociedad abierta y, por tanto, para evitar las graves consecuencias (página 255) que tiene el error socialista (página 254) de caer en el positivismo en donde se justifica la imposición de leyes que conducen hacia cientismos constructivistas (página 247), como el comunismo o el nazismo, ideologías colectivistas que dirigen y oprimen la voluntad de millones de personas causando hambre, muerte y destrucción para alcanzar utopías políticas. En todo caso, señala la importancia de ciertas creencias religiosas (página 363) como “guardianes de la tradición”. Ahí radica la importancia del “*iusnaturalismo*” escolástico, porque establece instituciones morales que protegen la civilización frente a la razón de Estado, el positivismo jurídico y los cientismos.

Entre la primera edición de 1599 y la segunda edición de 1605 de su obra *Sobre el Rey y la Institución Real* (“*De Rege et Regis Institutione*”), se producen grandes cambios en la política económica de Felipe III y sus ministros que obligaban a la introducción de nuevos conceptos de limitación del poder del Rey (o del Estado Moderno) en la obra de Juan de Mariana.

Algunas alteraciones monetarias<sup>22</sup> acaecidas, principalmente, entre 1602 y 1605, suscitaron muchas protestas y fueron los detonantes del salto cualitativo en la obra de Juan de Mariana:

- Tras la última suspensión de pagos del Reino de España, desde el 31 de diciembre de 1596, se elimina la liga que marcaba el canto de cada *moneda de vellón*, con lo cual se obtenía plata adicional que permitía acuñar más monedas sin incurrir la Real Hacienda en costes de compra de plata pero, igualmente, se disminuía el valor real de la moneda y, por tanto, se mermaba el poder adquisitivo de los súbditos.
- El 2 de febrero de 1602 el rey ordenó al tesorero de Casa Vieja (Segovia) que labrase 80.000 *marcos de moneda de vellón*, con la mitad de peso y sin ninguna liga, dos terceras partes repartidas en *ochavos* y la cantidad restante en *maravedíes*.
- Los resellados de las monedas antiguas empezaron el 10 de octubre de 1602 y se empleó una nueva máquina de acuñación denominada “*el Ingenio*” que funcionaba con molinos hidráulicos en vez de emplear la acuñación manual con martillo del resto de *monedas*.
- Con estos resellados, el *vellón* acuñado con anterioridad a 1602 vería duplicado su valor, lo que ayudaba a pagar las deudas reales pero, sin embargo, empobrecía al instante el poder adquisitivo de los súbditos.
- Junto con la alteración del valor de la vieja *moneda de vellón*, que acabamos de citar, simultáneamente se inició la acuñación de 100.000 *ducados* nuevos, habiendo adelantado cierta cantidad a la Real Hacienda.
- Igualmente, con fecha 9 de abril de 1605 existió un nuevo asiento de labor por valor de 60.000 *ducados*, a cambio de anticipar 20.000 ducados en reales para la Corte.

La política inflacionista suscitó grandes protestas entre la población y, Juan de Mariana se hizo eco de las críticas, escribiendo un nuevo capítulo octavo en su obra *Sobre el Rey y la Institución Real* (“*De Rege et Regis Institutione*”), ya que consideraba que tales medidas económicas atentaban contra la propiedad de los individuos.

Así indicó que la propiedad privada era un derecho inalienable obtenido por el trabajo del hombre del que disfrutaba la sociedad, que era dañado por el Rey cuando devaluaba la moneda de vellón.

---

22 (GARCIA GUERRA, 1999, p.42). Interesante estudio publicado por el Banco de España, en donde se indican las sucesivas alteraciones en la calidad de la moneda y en la cantidad de la misma a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Sin duda, en nuestros días, afirmaciones similares hubiesen sido realizadas por el sabio Juan de Mariana, en relación con el monopolio actual en la emisión de moneda de los Bancos Centrales y con sus erráticas intervenciones en política monetaria<sup>23</sup>:

- Ahora se incrementa sutilmente la masa monetaria por medio de concesiones incontroladas de crédito a los bancos (incorrectamente respaldadas por medio de activos de baja calidad) y, en cantidades muy por encima del incremento en la producción mundial de bienes y servicios.
- Los ciclos económicos <sup>24</sup> y las burbujas financieras <sup>25</sup> surgen como consecuencia de las malas inversiones, provocadas por los Bancos centrales al proporcionar exceso de liquidez a los agentes económicos y sensación irreal de riqueza, por encima de las posibilidades reales del incremento anual de la productividad y de la renta mundiales.
- Al igual que en el siglo XVII, esa política monetaria sólo beneficia al Estado para la

---

23 (FRIEDMAN, 1969, pp.217-218). Milton Friedman advierte contra el comportamiento maleable de las autoridades monetarias ya que deben sus cargos a los políticos y, por ello, no se garantiza plenamente que en un momento determinado realicen políticas monetarias inadecuadas. Basando sus afirmaciones en el estudio de la política monetaria de los Estados Unidos desde 1867 hasta 1960, Milton Friedman propuso que las autoridades monetarias mantuviesen siempre políticas adecuadas sólo aumentando la cantidad de dinero, trimestre a trimestre, justo por encima del incremento de producción del país. Por ello, es fundamental para la economía de un país, evitarse las presiones políticas ya que suelen ocasionar la inflación por medio del incremento desmesurado de la cantidad de dinero en circulación por encima de la subida en la producción de bienes y servicios. Milton Friedman apela a tomar las decisiones monetarias de modo automático e impersonal. Sin éxito político, Milton Friedman también propuso la realización de una reforma estructural que institucionalizase el patrón de mercancías estricto (oro o bien equivalente) como método infalible para evitar la inflación. El patrón de mercancías estricto (con 100% de reservas al emitir moneda) permite un autoajuste automático de precios al aumentar la cantidad de dinero. Así se desincentiva la inyección desmesurada de dinero en el mercado, que beneficia principalmente al Estado en su financiación, pero deteriora el poder adquisitivo de los ciudadanos vía inflación de precios.

24 (HAYEK, 1936, p.139 y ss.). El texto en idioma alemán fue publicado el año 1933. Logró dar una explicación coherente a los ciclos económicos y a las crisis financieras, por medio de la Teoría Austriaca del Ciclo Económico que proporciona una sólida explicación que ha sido corroborada por los datos empíricos de las sucesivas crisis económicas. Hayek analizó la formación de los ciclos económicos como consecuencia de las expansiones crediticias de los bancos centrales y sus efectos sobre la economía en forma de malas inversiones generalizadas, la distorsión de la estructura de precios, la generación de burbujas en los sectores donde afluyen las malas inversiones (que eran poco atractivas con un tipo de interés natural pero resultan atractivas con un interés inflacionario) y, el posterior estallido de esas burbujas financieras cuando los agentes detectan la inflación de los activos en los que se ha invertido erróneamente. Sin duda, es heredera de los avances en teoría monetaria que expusieron los escolásticos españoles, siendo destacable la denuncia que realizó Juan de Mariana sobre el impuesto inflacionario obtenido por la alteración del contenido metálico de la moneda o por el resellado de las mismas incrementando "artificialmente" su valor.

25 Milton Friedman, "Natural Experiment in Monetary Policy Covering Three Episodes of Growth and Decline in the Economy and the Stock Market", *Journal of Economic Perspectives*, Volumen 19, Nº 4, Otoño 2006, pp.145-150. Gran admirador y amigo de Hayek, Milton Friedman estudió empíricamente los efectos del incremento inflacionario del dinero sobre diferentes países, es decir, la formación de burbujas financieras que desembocaban en graves crisis económicas como consecuencia del desarrollo de ciclos económicos "provocados" por los bancos centrales como consecuencia de su monopolio en la acuñación de monedas de curso legal y en la emisión y/o préstamo de dinero muy por encima del incremento anual de la producción de bienes y servicios.

financiación de su deuda y a las clases más poderosas que acceden primero a los créditos, antes de que suban los precios. Pero, como contrapartida, provoca inflación lo que ocasiona un deterioro constante del poder adquisitivo de los ciudadanos.

En nuestra opinión esta segunda edición de su libro *Sobre el Rey y la Institución Real* (“*De Rege et Regis Institutione*”) en el año 1605, significó un hito en la historia del pensamiento económico y político de España y de Europa, porque puso de manifiesto la importancia de respetar la moneda como institución que permite los intercambios en el mercado y los efectos perjudiciales de la alteración porque afecta como un tributo a los ciudadanos.

Como demuestran las siguientes citas de su libro, el principal motivo que pone de manifiesto la enorme importancia de su libro es su perfecta identificación de los problemas del exceso en la presión tributaria y de la política monetaria inflacionaria y, por otro lado, su reivindicación y defensa de la propiedad privada como prerrogativa del individuo frente a los intereses del Estado.

Y, como se observa a continuación, señaló la propiedad como la institución capaz de limitar la intervención del poder político en materia impositiva y monetaria:

*“el príncipe no tiene derecho alguno sobre los bienes muebles e inmuebles de los súbditos, de tal forma que pueda tomarlos para sí o transferirlos a otros”*

(Mariana, 1981, p. 341)

Por lo que deduce y describe una concepción nueva de las relaciones entre el individuo y el Estado entorno al principio del consentimiento:

*“el príncipe no puede imponer nuevos tributos sin que preceda el consentimiento formal del pueblo. Pídalos, pues, y no despoje a sus súbditos tomando cada día algo por su propia voluntad y reduciendo poco a poco a la miseria a quienes hasta hace poco eran ricos y felices”*

(Mariana, 1981, pp. 341-342)

El principio de consentimiento de los ciudadanos es un claro antecedente del parlamentarismo que, lamentablemente, fue mermando en el continente europeo pero logró ir arraigando en las islas británicas. De hecho llega más allá, dado que establece el consentimiento previo de los ciudadanos ante aquellas leyes que afectan directa o indirectamente a sus propiedades y que, por tanto, son trascendentales para su futuro.

En una época de enorme censura sobre las ideas que afectaban a las políticas del Rey y su corte, Juan de Mariana se atrevió a introducir con valentía la posibilidad de defensa del individuo frente al Rey –o Estado— tirano:

*“obrar como un tirano, que todo lo mide por su codicia y se arroga todos los poderes, y no como un rey, que debe moderar la autoridad que recibió de quienes aceptaron como tal por la razón y por la ley, y no extenderla más de lo que ésta permite...sólo añadiré que de estas consideraciones se deduce que el rey no*



*puede adulterar la moneda sin que medie el consentimiento del pueblo. Esta adulteración es una especie de tributo con la que se detrae algo de los bienes de los súbditos.”*

(Mariana, 1981, p. 342)

Se adelantó a los intelectuales de siglos posteriores, solicitando la contención de los impuestos e identificando el peligro del impuesto inflacionista y consideró la propiedad como la institución que limita el poder del Estado, mucho antes que los pensadores escoceses de mediados del siglo XVIII:

*“El tirano es el que todo lo atropella y todo lo tiene por suyo; el rey estrecha sus codicias dentro de los términos de la razón y de la justicia, gobierna los particulares, y sus bienes no los tiene por suyos ni se apodera de ellos si no en los casos que le da el mismo derecho.”*

(Mariana, 1987, pp. 32-33)

Sin embargo, fue su obra *Sobre la alteración de la moneda* (“*De Monetae Mutatione*”), al ser publicada en 1607, la que despertó sospechas y recelos en el Duque de Lerma, valido del rey Felipe III, que llevaron a su procesamiento por la Inquisición en el año 1610, por afirmaciones como la siguiente:

*“¿Sería lícito que el rey se metiese por los graneros de particulares y tomara para sí la mitad de todo el trigo y les quisiese satisfacer en que la otra mitad se la vendiesen al doble que antes?... pues lo mismo se hace á la letra en la moneda de vellón antigua, que el rey toma la mitad, con solo mandar que se le suba el valor y lo que valía dos valga cuatro.”*

(Mariana, 1987, pp. 32-33)

## **6. PERSECUCIÓN DE LAS IDEAS ESCOLÁSTICAS.**

Salvo honrosas excepciones, no encontraron continuidad las ideas económicas renovadoras de autores del siglo XVI como el jurista laico Fernando Vázquez de Menchaca, o los monjes escolásticos de la Escuela de Salamanca del siglo XVI como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Martín de Azpilcueta, o Fray Luis de León.

Algunos renombrados pensadores independientes de finales del siglo XVI y de comienzos de siglo XVII, como el padre agustino Fray Luis de León y como el padre jesuita Juan de Mariana, fueron procesados y reclusos por la Inquisición.

Otros muchos pensadores fueron obligados a retractarse o, incluso, a dejar la enseñanza de sus ideas. Y muchos libros fueron incluidos en el Índice de Libros Prohibidos o, directamente, fueron quemados en hogueras. Tal y como hemos avanzado con anterioridad, el padre jesuita Juan de Mariana, intelectual del máximo nivel de la época, reconocido como tal por Felipe II, que elaboró el libro “espejo de príncipes” para el rey Felipe III y, que era erudito en lenguas orientales, Sagradas Escrituras, e Historia de España, fue recluso en el convento de

San Francisco el Grande de Madrid por su posición en contra de las actuaciones económicas estatistas.

Como heredero de la corriente de pensamiento económico de la Escuela de Salamanca, sus ideas a favor de la libertad comercial para luchar contra la pobreza<sup>26</sup> y de la propiedad privada legitimada por el trabajo continuado, no le granjearon grandes amistades en la corte de la época. Más enojo todavía causó entre los políticos, su uso del viejo principio del consentimiento para, principalmente, fundamentar ideas de limitación del Estado en ámbitos como la excesiva presión de la hacienda pública y la alteración del valor de la moneda de vellón.

En un ambiente de intolerancia política y religiosa, fue procesado por sus ideas por la Inquisición y, sus libros fueron quemados públicamente (1610) en las ciudades del Reino de Francia y se intentó su retirada del acceso del público en las regiones gobernadas por el Imperio Español.

Podemos concluir, sin género de dudas, que las ideas económicas innovadoras del siglo XVI, procedentes de la Escuela de Salamanca, fueron reprimidas durante el siglo XVII en la mayoría de territorios del Imperio de España, por el régimen absolutista de Felipe III y por su valido, el Duque de Lerma, con gran éxito represor tanto en la península ibérica como en los territorios del sur de la península itálica (Nápoles), y en Sicilia, Baleares, Canarias, Cerdeña y los territorios americanos de ultramar. No obstante, es verosímil que alcanzasen repercusión a escala Europea las ideas de los autores escolásticos españoles, por medio de algunos continuadores de sus líneas de pensamiento.

Cabe señalar, por ejemplo, que el padre Juan de Mariana impartió clases Roma, Palermo, París, Flandes y, también, publicó algunas de sus obras más polémicas desde ciudades germanas como Maguncia o Colonia.

Al contrario de lo que ocurría en la Europa lastrada por la intransigencia de la Iglesia de Roma, en regiones protestantes como Flandes y, especialmente, en el Reino de Inglaterra, el arraigo entre la población de ciertos usos y costumbres permitieron un sistema político más avanzado con un Parlamento en donde ya estaban los nobles y donde, poco a poco, fueron entrando los burgueses, que introdujeron ideas y patrones de comportamiento orientados hacia el crecimiento económico.

Como hemos comentado, de algún modo que todavía debe ser investigado, las ideas de la Escuela de Salamanca, lograron emigrar durante el siglo XVII a zonas de Europa como

---

26 (FERNANDEZ, 2006, pp.181-201). La Poor Law de la reina Isabel I de Inglaterra, contrasta con la pragmática del año 1540 de Carlos I por la cual el Consejo Real dispuso 18 leyes "Del socorro y el recogimiento de los pobres". Regulaban estrictamente los requisitos para que los pobres pudiesen ejercer la mendicidad como: estar confesado y comulgado, así como encontrarse en situación de pestilencia y necesidad. Aunque a raíz de lo anterior la escolástica española manifiesta su preocupación por el bienestar de los pobres y por el comercio como solución para remediarlo, tal y como expone Domingo de Soto en 1545 en su libro "Deliberación en la causa de los pobres". (Pérez Moreda, 1988). Páginas 709 a 712. Poca gente moría de hambre pero, había mala nutrición y falta de conocimientos médicos, que aumentaban la mortalidad de las enfermedades. En general, la población solía tener déficit de vitaminas ya que consumían pocos vegetales y frutas, al estar asentado el mito de que generaban podredumbre y flatulencias.

Flandes, el Sacro Imperio Romano Germánico o Inglaterra, por la incidencia allí del protestantismo algo más favorable a las nuevas ideas reformistas en el ámbito religioso, político y socio cultural.

Posteriormente, durante el siglo XVIII, en Gran Bretaña, autores escoceses como David Hume y Adam Smith, retomaron muchas ideas desarrolladas por la Escuela de Salamanca un siglo y medio antes y, publicaron obras trascendentales para arraigar el respeto por la propiedad y por las relaciones contractuales, que son las instituciones que posibilitan el desarrollo de la industria y del libre comercio y, en definitiva, permiten la sociedad civilizada.

Entendemos que los pensadores escoceses reflejaron en sus libros ideas y recomendaron las políticas económicas y los patrones de comportamiento que la clase dirigente de Inglaterra ya aplicaba desde el Parlamento para aprovechar las ventajas del comercio internacional, con el desarrollo de la industria manufacturera, la creación de una extensa red comercial por todo el mundo para provisión de materias primas y, el desarrollo de una importante flota de barcos mercantes y de guerra que expandiesen y asegurasen, respectivamente, el comercio y el poder real por todos los mares.

En Inglaterra se llegó a una situación final de incremento de riqueza, de acumulación de capital, de mentalidad empresarial y, de apertura social que gestaron la Revolución Industrial en los siglos XVIII y XIX, con la ayuda del salto tecnológico que supuso la máquina de vapor.

## **7. CONCLUSIÓN: LA VALIDEZ DE LAS IDEAS DE JUAN DE MARIANA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO.**

Juan de Mariana fue un hombre del renacimiento en el sentido de realizar una intensa labor intelectual multidisciplinar que, en general, criticaba el deterioro moral y las tradiciones vigentes en los siglos XVI y XVII.

Los numerosos escritos de Juan de Mariana intentan depurar el pensamiento de la época y deseaban retomar las raíces de la cultura greco latina entorno a la sencillez, el derecho natural y la moral evangélica de Santo Tomás de Aquino.

El padre jesuita recoge la influencia moral de la doctrina de la primera escolástica de Santo Tomás de Aquino y, también, de la segunda escolástica de la Escuela de Salamanca o escolástica moderna, encabezada por los padres dominicos Francisco de Vitoria<sup>27</sup> y Domingo de Soto<sup>28</sup>, entre otros muchos eminentes pensadores.

---

27 El escolástico español Francisco de Vitoria (1483-1546) fue el iniciador de la Escuela de Salamanca. Impartió teología desde su cátedra en la Universidad de Salamanca desde la filosofía de Santo Tomás de Aquino. Destacaba el orden natural basado en la libertad de circulación de personas, bienes e ideas. Introdujo un enfoque novedoso de la actividad comercial ya que entendía que los comerciantes no son moralmente reprobables sino que, por el contrario, favorecen la paz y ayudan al bien de la sociedad.

28 El escolástico español Domingo de Soto (1494-1570) puso por escrito las clases magistrales y evolucionó el pensamiento de su maestro Francisco de Vitoria. También siguió la orientación aristotélica de Santo Tomás de Aquino pero, al igual que Francisco de Vitoria, introdujo el libre albedrío humano para elegir entre el bien y el mal a la hora de abordar los problemas de su tiempo, dando fin a los conceptos medievales del

Por su importancia, sus obras deberían ser reeditadas, traducidas y reivindicadas y, su vida merece la pena ser dada a conocer, ya que no existen muchos ejemplos tan claros, en España y en Europa, de lucha por los derechos y libertades individuales de los ciudadanos frente al poder omnímodo del Estado.

No fue casualidad que la Revolución Industrial se produjese en Europa con antelación a otros continentes o que se iniciase en Inglaterra, antes que en España o en Francia.

La ruptura con el pensamiento español de la Escuela de Salamanca supuso para España la pérdida de la coherencia lógica y del análisis cuidadoso de las relaciones de causalidad que sirven de base al crecimiento económico y, como consecuencia de ello, la decadencia política.

El estudio pormenorizado de la historia del pensamiento económico y, en concreto, el estudio de la extensa obra de Juan de Mariana debería servir para no volver a cometer los mismos errores y así:

- Lograr evitar que se imponga la intransigencia del pensamiento único cercano al poder político o religioso.
- Impedir que el estatismo inunde la sociedad civil, legitimado judicialmente por el derecho positivo.
- Evitar que el arbitrio político intervenga en los mercados libres y restrinja la libertad de interactuar de miles de millones de ciudadanos; prevaleciendo los privilegios de las familias cercanas al poder político sobre la libertad de los ciudadanos de intercambiar bienes y servicios.

Hoy en día, cuando el derecho positivo, el relativismo moral, el estatismo y el arbitrio político triunfan, son más válidas que nunca las críticas de Juan de Mariana para devolver el poder al pueblo.

Ahora el Estado es más grande y, por tanto, más sofisticado. Su tamaño rebasa el 40% del Producto Interior Bruto en la mayoría de países europeos, llegando a representar hasta el 52% del PIB en Dinamarca y el 55% del PIB en Finlandia.

En el siglo XVI y XVII, eran preocupaciones escolásticas tanto garantizar el libre comercio para reducir la pobreza como limitar el papel del Estado cuando intervenía para pagar sus deudas de guerra. La propiedad privada legitimada por el trabajo de cada persona, la igualdad ante la ley, el principio del consentimiento, la limitación del Estado y, en definitiva, la reclamación del ámbito de decisión privado de cada persona, planteadas valientemente por Juan de Mariana son, hoy en día, aún más válidos que durante los siglos XVI y XVII.

---

derecho y reivindicando la libertad del hombre. La Escuela de Salamanca comenzó a distinguir entre el ámbito civil (o natural) y el ámbito religioso (sobrenatural) que no se diferenciaban en la Edad Media.

## 9. BIBLIOGRAFÍA:

- AQUINO, SANTO TOMÁS DE (2007): *La Monarquía*. Editorial Dykinson. Madrid
- BRADUEL, F. (1967): "Civilización material, economía y capitalismo". Editorial Alianza. Madrid.
- BOUDREAUX, D. (2006): "Lex Mercatoria". Ediciones Pirámide.
- BOIS, G. (2001): "La Gran depresión Medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica". Editorial Biblioteca Nueva. Madrid.
- CIPOLLA, C.M. (1976): "Historia Económica de la Europa Preindustrial". Editorial Crítica. Barcelona.
- CLARK, G. (2006): "A Farewell to Alms" (2006). Princeton University Press.
- ELLIOT, J.H. (1965): "La España imperial: 1469-1716". Editorial Vicens Vives, Barcelona.
- GRICE-HUTCHISON, M. (2005): "La Escuela de Salamanca. Una interpretación de la teoría monetaria española 1544-1606". Caja España. Salamanca.
- FERNÁNDEZ, R. (2006): "Liberalismo y Estatismo en el siglo de Oro Español". Unión Editorial.
- FRIEDMAN, M. (1967): "Ensayos de Economía Positiva". Biblioteca de Ciencias Económicas. Madrid. Editorial Gredos.
- FRIEDMAN, M. (2007): "The Optimum Quantity of Money and Other Essays". New Brunswick. Aldine Transaction. Transaction Publishers.
- GARCÍA GUERRA, E.M. (1999): "Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III". Banco de España. Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, Nº 38. 1999.
- HAYEK, F.A. (1936) [1933]: "La Teoría Monetaria y el Ciclo Económico". Editorial Espasa-Calpe. Madrid.
- HAYEK, F.A. (1978): "Camino de Seridumbre". Alianza Editorial. Madrid
- HAYEK, F.A. (1997): "LA Fatal Arrogancia". Unión Editorial. Madrid.
- HOBBS, TH. (2005): "Del ciudadano y Leviatán". Editorial Tecnos. Madrid
- HUERTA DE SOTO, J. (1998): "*La teoría bancaria en la Escuela de Salamanca*", Revista de la Facultad de Derecho, Nº 89, Universidad Complutense de Madrid, p.73 y ss.
- MARIANA, J. (1981) [1599]: "La dignidad real y la educación del rey". Edición de Luis Sánchez Agesta. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- MARIANA, J. (1987) [1609]: "Tratado y Discurso sobre la Moneda de Vellón". Edición de Lucas Beltrán. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- MARTIN, V. (2000): "*Análisis Económico y Economía Aplicada en el Pensamiento Español de los siglos XVI y XVII*", Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales, Nº 37, 2000, páginas 33-49.
- MARTÍN, V. (2002): "El Liberalismo Económico". Ediciones Síntesis, S.A. Madrid.
- PÉRDICES DE BLAS, L. (1996): "La Economía Política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", Editorial Síntesis, S.A. Madrid.
- PÉREZ MOREDA, V. (1988): "Hambre, mortalidad y crecimiento demográfico en las poblaciones de la Europa preindustrial". Revista de Historia Económica, 3, pp. 709-735.

POPESCU, O. (1988): "Economía Indiana", Academia Nacional de Ciencias Económicas, Buenos Aires.

POPPER, KARL R. (1984): "La Sociedad Abierta y sus enemigos". Paidós Ediciones. Barcelona

SAN EMETERIO, N. (2005): "Sobre la propiedad". Ediciones Tecnos. Madrid

SCHUMPETER, J.A. (1994): "Historia del análisis económico", versión española de Manuel Sacristán con la colaboración de José Antonio García Durán y Narcís Serra, prólogo de Fabián Estapé, 3.ª edición, Editorial Ariel, Barcelona.

SCHWARZ, P. (2006): "En Busca de Montesquieu". Ediciones Encuentro. Madrid